



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0347/2019/MDPN

Pueblo Nuevo, 08 de mayo de 2019.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO CHINCHA

VISTO:

- i. El Acuerdo de Concejo N° 012-2019/MDPN de fecha 10 de abril de 2019.
- ii. Informe N° 016-2019/OREC-MDPN-CH de fecha 08 de mayo de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, es política del Estado la protección de la familia y el matrimonio de conformidad al Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el numeral 16) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 que establece "*Celebrar Matrimonios Civiles de los vecinos de acuerdo con las normas del Código Civil*".

Que, el **artículo N° 248 del Código Civil**, refiere en su primer párrafo que *las personas que pretendan contraer matrimonio civil, lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos, acompañando copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos; en el artículo 241, inciso 2 y 243 inciso 3, o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento*. De igual manera el Artículo 250° del mismo cuerpo normativo dispone que el alcalde anunciará el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la municipalidad durante ocho días y que se publicará una vez por periódico, donde lo hubiere.

Que, la publicación referida en el considerando anterior tiene por fin, según lo dispuesto en el **Artículo 253° del Código Civil**, que "*Todos los que tengan interés legítimo pueden oponerse a la celebración del matrimonio cuando exista algún impedimento. La oposición se formula por escrito ante cualquiera de los alcaldes que haya publicado los avisos*", conforme lo señala el **Artículo 258°** del código sustantivo en mención, "*Transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que haya producido Oposición o desestimada ésta, y no teniendo el alcalde noticia de ningún impedimento, declarará la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguientes*".



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

Que, a través del Acuerdo de Concejo N° 012-2019/MDPN de fecha de fecha 10 de abril de 2019, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD en su artículo primero: “APROBAR, el MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO, con motivo de las “Celebraciones por el Día de la Madre de Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha”, programándose para el día sábado 11 de mayo de 2019”, así mismo establece como precio a pagar, por concepto de Inscripción del MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO, la suma de S/. 30.00 (treinta y 00/100 soles).

Que, a través del Informe N° 016/2019/OREC-MDPN-CH de fecha 08 de mayo de 2019 promovido por la Unidad de Registro Civil de la Municipalidad, en la que remiten los expedientes de cada uno de los contrayentes inscritos y que contraerán Matrimonio Civil Comunitario, con ocasión de las “Celebraciones por el Día de la Madre de Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha”, a fin

, a fin de que se emita la Resolución de Alcaldía correspondiente.

Que, habiendo cumplido los contrayentes con los requisitos establecidos en el artículo 248° del Código Civil, realizada las publicaciones estipuladas en el artículo 250° de la norma antes mencionada y no habiendo impedimento legal.

Por las consideraciones expuestas y con las facultades que confiere el inciso 6 y 16 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA CAPACIDAD LEGAL de los siguientes contrayentes:

N°	EXP.	DON	DNI	DOÑA	DNI
1	003382	GIANCARLOS LÉVANO ANGEL	72176538	ESTEFANNY YANET RAMOS DELGADO	77793550
2	002913	JULIO CESAR HERRERA ROMERO	02865405	LILIANA BEATRIZ MANRIQUE MARCHAN	21844749
3	002792	WALTER GILBERTO ALMEYDA QUIROZ	21844966	DIANA YSABEL MENDOZA BALLARTA	21817982
4	003355	ANTONY DE LA CRUZ AURIS	61870642	ESTHEFANY BRILLITTE BAMBAREN CONDE	75949080
5	003063	CARLOS ALBERTO SICHA HUAYABAN	47926581	ASTRID CAROLINA NONATO HUINCHO	75187080
6	003242	MAYRSON MISAEL CIELOS PONCE	77573181	JOSELYN VILLAGARAY OLARTE	60045148
7	003308	LUIS JESUS CARDENAS FAJARDO	46720533	JESSICA LISET ARRIOLA HERNANDEZ	42978753
8	003301	LUIS IVAN CARPIO FLORES	43958799	AIDA ESTHER VELA ZCO ZUÑIGA	40807434
9	003125	JAMES OCAMPO UPEACHI HUAY	48230147	CRISTINA NAJARRO GUTIERREZ	46643309



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

10	003263	JAIR LUCAS ANDRES SALAS DE LA CRUZ	47721312	ARIXEL CELMIRA PEÑA RAMOS	74207442
11	003210	CRISTHIAN MEZA CRUZ	72610149	DEYSI CAJA ROMO	75892170
12	003018	CARLOS TERRY GUABLOCHE VEGA	23019855	GLADYS ELIDA ESPINOZA VEGA	23013190
13	002979	JOSÉ LUIS MENDOZA CAMPOS	42374870	EDITH VICTORIA AURIS ENRIQUEZ	41824288
14	003412	JOSE CLEMENTE ABURTO ORELLANO	21876277	NORCA SAAVEDRA BENDEZU	21840986
15	003400	ROQUE ESCOBAR TORNERO	44591656	GISELA ROMANI HUARANCA	45924472
16	002971	GUSTAVO ALEJANDRO GONZALES QUISPE	21871108	NOEMI RUT MANCHEGO HUAMANTUPA	46049940
17	002970	KENYI ALEXANDER LI ANTON	46811017	LILIANA ISAMAR ALCANTARA SILVA	47904045
18	002834	LUIS MAXIMO VILCARIN CURI	75838447	INGRID JUDITH CLAUDIO MORAYA	74890098



Para contraer **MATRIMONIO CIVIL**, ante la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER que los contrayentes indicados en el artículo primero, pueden contraer Matrimonio Civil ante esta entidad municipal, a partir de la fecha y dentro de los cuatros meses de la expedición de la presente, conforme lo señala el artículo 258° del Código Civil.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil de la Municipalidad, el fiel cumplimiento de la presente resolución y la Secretaria General su notificación a las Unidades competentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

C.C.
* Interesado
* Reg. Civil
* Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO
CHINCHA

Bertha Rosalyn Peña Ormeno
ALCALDESA